

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/Q/CHN/24  
31 de octubre de 2008

(08-5300)

---

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

## SISTEMA DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE CHINA

### Pregunta del CANADÁ a CHINA

La siguiente comunicación, de fecha 28 de octubre de 2008, se distribuye a petición de la delegación del Canadá.

El Canadá agradece a China sus respuestas al cuestionario relativo a los procedimientos para el trámite de licencias de importación, que figuran en la notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7, de fecha 8 de octubre de 2007 (documento G/LIC/N/3/CHN/6). Deseamos presentar la siguiente pregunta, que se formuló verbalmente a China en la reunión del Comité de Licencias de Importación celebrada el 28 de abril de 2008.

### **Pregunta planteada a China en relación con el cuestionario relativo a los procedimientos para el trámite de licencias de importación**

1. China indica que el número de partidas arancelarias de 8 dígitos sujetas a licencias automáticas de importación asciende actualmente a 616. En el párrafo 4 señala que "[e]l régimen de licencias automáticas de importación es una medida administrativa que se aplica a determinados productos cuya importación no está sujeta a restricciones, si bien se considera necesario someterla a vigilancia y reunir estadísticas al respecto". Añade que "no existen restricciones en cuanto al volumen o el valor de las importaciones".

2. ¿Podría explicar China por qué se considera necesaria la vigilancia de esas importaciones, de qué forma se utilizan las estadísticas y qué criterios se aplican para añadir partidas arancelarias a la lista o suprimirlas de ella? En particular, ¿podría facilitar información más detallada al respecto en relación con las importaciones de carbón, hierro y acero, cobre, desperdicios y desechos de aluminio, minerales de aluminio y sus concentrados, minerales de hierro y sus concentrados, y abonos minerales o químicos?